

# EL PERIÓDICO

## PARA TODOS

En la capital 10 cts. semanales

AÑO V — NUM. 1.246

DIARIO DE LA TARDE  
INDEPENDIENTE  
Y DE CULTURA POPULAR  
PRECIOS.—Número suelto 5 céntimos. Atrasado, 25 id.—Anuncios y comunicados a precios convencionales

REDACCION y ADMINISTRACION  
Plaza de Chapí, 5 (antes Teatro)

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES  
AUNQUE NO SE PUBLIQUEN

Por de no teneros correspondencia 75 céntimos al mes

Alicante: Miércoles 21 Abril 1915

Pagos per adelantado

### Comisión mixta de Reclutamiento

En la reunión últimamente celebrada han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Francisco Espí Latorre, de Torremanzanas.

Pedro Iborra Iborra, Bautista Ferrándiz García, Rafael Iborra Lillo y José Devesa Ramos, de Aguas.

José Sempere Andreu, de San Fulgencio.

Francisco Sánchez Cases, de Puebla de Rocamora.

Antonia Rocamora Rocamora, de Granja de Rocamora.

José González Fernández y Antonio Espinosa Rodríguez, de Rojales.

José Ribera Cerdán, Ramón Pérez Pérez, Vicente Jacobo Espinosa y José Gil Martínez, de Guardamar.

José Baeza García y Jesús Giménez Escola, de Daya Nueva.

### Un estreno y un beneficio

Anoche verificó su beneficio en el Cine-Sport, el director de la compañía Sr. Alberich, figurando en el programa el estreno del boceto de comedia en un acto «La obra cumbre», original de nuestro compañero en la Prensa, Juan Carranza.

Numeroso público asistió a la sección de primera hora para presenciar el estreno.

La obrita de Carranza, primera que escribe para el teatro, no encierra ningún problema social ni filosófico, habiéndose concretado el autor a hilvanar unas escenas bien dialogadas que el público escuchó respetuoso.

La trama es en extremo sencilla e inocente: un pintor que alcanza el perdón de su padre, mostrándole su mejor obra; su hijo y su esposa, buena y linda.

Los intérpretes dijeron con «amore» sus respectivos papeles y al finalizar la obrita—que es de corta duración—hubo aplausos y Carranza salió al palco escénico a petición de la concurrencia.

Contento puede estar el autor, que en su primera producción teatral ha saboreado los aplausos, y a buen seguro que «La obra cumbre» durará en los carteles del Cine-Sport.

Como ya decimos más arriba, anoche celebró su beneficio el primer actor y director Daniel Alberich.

«El pollo tejada», La obra cumbre, «Amor que huye» y «Los guapos» fueron las obras que componían el programa.

En todas ellas se nos mostró Alberich todo lo artista que es.

El público acogió la salida del actor, a escena, con grandes aplausos.

Alberich pudo convencerse anoche de las grandes simpatías, con que cuenta en Alicante, pues tuvo la satisfacción de ver lleno el local en todas las sesiones.

En obsequio al beneficiado tomó parte anoche en las obras que se pusieron en escena, su hermana Conchita Alberich, la que se reveló como una de característica de las de primera fila.

Enhorabuena al simpático Alberich ya que su noche de gala resultó todo lo espléndida que le deseábamos.

ALEGRIA.

### De viaje

Con objeto de asistir, al acto que esta noche debe celebrarse en el Teatro Real, anoche salió para Madrid, el prestigioso abogado, y digno jefe del partido maurista en esta ciudad D. Antonio Martínez Torrejón.

### Orquesta sinfónica

Numeroso es el abono que existe para los dos grandes conciertos que dará en el decano de nuestros coliseos la Orquesta Sinfónica, de Madrid.

El teatro presentará un aspecto magnífico en las noches del 24 y 25 del actual que son las fijadas para dichos conciertos.

### Salón Novedades

Anoche confirmóse el éxito obtenido en «Marina» en representaciones anteriores.

En la última sesión se reprizó la aplaudida zarzuela «El duo de la Africana», en la que triunfó la señora Ernestina Fons, los señores Garí Cremades, Alvarez, Rodrigo, Sra. Llobregat y la simpática Consuelito.

Los coros admirables, y muy bien la orquesta.

Hoy reprisse de la zarzuela de Chapí y Arniches el «Puño de Rosas».

### Los trigos y harinas

La Junta provincial de subsistencias, ha practicado un aforo de las existencias de trigos y harinas con que cuenta la fábrica de Alicante, de los señores Magro.

Hoy se habrá procedido al aforo de la fábrica que los mismos señores poseen en el vecino pueblo de Crevillente.

### Las Cantinas Escolares

La directora de la Escuela Normal superior de maestras de Alicante y presidenta de la Asociación de caridad escolar, doña María del Amparo Hidalgo, se ha servido invitarnos a la inauguración de la tercera cantina escolar, que tendrá lugar el día 22 del corriente a las doce de la mañana, en la escuela graduada aneja a la Normal de maestras.

El Ilmo. señor Obispo de Orihuela honrará el acto con su presencia.

### Las fiestas de Alcoy

El Gobernador Civil de la provincia, ha sido invitado por el Ayuntamiento alcoyano, a las fiestas que en breve se celebrarán en aquella industrial ciudad.

El día 29 llegará también el Presidente del Congreso de los Diputados don Augusto González Besada, mantenedor de los Juegos Florales.

### Movimiento del Puerto

#### BUQUES ENTRADOS

Vapor español «Francolí», c. Artadi, de Almería y Motril, con carga general.

Vapor español «Santa Ana», capitán Rubio, de Marsella y escalas, con carga general.

Vapor inglés «Gebil-Kebir», capitán Dilva, de Gibraltar, con carga general y tránsito.

Laud español «San José», capitán Pérez, de Santapola, con lastre.

#### DESPACHADOS

Vapor español «Santa Ana», para Sevilla y escalas, con carga general.

Vapor español «Francolí», para Barcelona, con carga general.

### Un hombre muerto

Esta mañana ha fallecido repentinamente en el hotel Simón, D. Agustín Sancho, de unos 40 años de edad y viajante de una fábrica de agujas.

El cadáver ha sido trasladado al Depósito Judicial por el siguiente personal de la Cruz Roja:

Cabos: José Fructuoso y Rafael Segura.

Camilleros de 1.ª Giner Hernández y Ramón Pastor.

Y los de 2.ª Vicente Jara, Manuel Pérez y José Insa.

### Notas militares

—La Comisión mixta de reclutamiento de esta capital, en la reunión pública celebrada el día 13 del actual

ha declarado prófugos a los mozos del actual reemplazo José Monerris Galiana, Pascual Miguel López, Marcelino González Ortiz, Antonio Papi Picó y Domingo Francisco Infantes, interesando la captura de los mismos.

El Ayuntamiento de Confrides ha declarado prófugos a los mozos Eladio Fuster Bellrán, Enrique Fuster Gomis y Vicente Moranet Más, reclutas del actual reemplazo, interesando la captura de los mismos por las autoridades civiles y militares

—Deberán presentarse el primero de mayo próximo en el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá, a fin de incorporarse a su cuerpo para la instrucción militar, los reclutas del cupo de 1914 José Seguí Tará, Antonio Galiana Devesa, Bautista Savat Sánchez y Antonio Payá Soler.

### CONVOCATORIA

En junta general ordinaria que se celebró en la Casa del Pueblo el día 19 del que rige, La Marítima, La Terrestre, La Paz, Carreros, Aserradores Mecánicos, la Defensa de Toneleros, como sociedades pactadas, tomaron el acuerdo de convocar para el día 22 del corriente, a las ocho de la noche, en el indicado local societario, Navas 99, a los compañeros almacenistas que a continuación se citan: Francisco Jerez López, Francisco Hernández Martínez, Luis Ramos Alfonseca, Jaime Hernández Fernández, Lorenzo Pastor Crivillol, Francisco Jover, Ramón Rubio Martínez, Joaquín Delgado Martínez, Vicente Pastor Ramón, Antonio Santamaría Pérez, Salvador León, José Garrido, Manuel Garrido, Manuel Rubio, Manuel Guillén, Carlos Reyes, Antonio Castelló, Mariano Vidal, Juan Lario, Francisco Gironés, Francisco Piñol Nadal, Manuel Montoyo, Francisco Vidal, José Moltó Picó, José Espí López, Juan Lozano Carrillo, Domingo Gil, Severino Castelló, Francisco González Roselló, Luis Galiana, José Moltó Cortés, José Ortuño, Luis Catalunyaud, Antonio López, Domingo Berná, Antonio Moya Nadal, Miguel Such, Juan Cruañes, José Gómez Cano, José Montesinos, José Sala Pérez, José Sarrió y Antonio Alenda.

Se suplica la puntual asistencia.

LAS DIRECTIVAS

Alicante 20 de Abril 1915.

### Doctor Navarrete

Especialista en enfermedades de la Garganta, Nariz, Oídos y Ojos  
Horas consulta: De 11 a 1 y de 3 a 5  
San Fernando Istra E. 1.º



# En plena Guerra Europea

## IMPORTANTÍSIMAS NOTICIAS

### ESPAÑOL HEROICO

París.—Ha sido concedida la Medalla Militar por su valeroso comportamiento, al español Sr. Lloret, que figura como voluntario en el regimiento de extranjeros.

Lloret realizó verdaderos actos de heroísmo en el combate del día 11, seccionándole la pierna derecha un trozo de obús.

### VON DER GOLTZ

Constantinopla.—Ha sido nombrado comandante en jefe del primer ejército turco, el mariscal alemán Von der Goltz.

### EN LOS DARDANELOS

París.—Han reanudado sus operaciones navales las escuadras aliadas, bombardeando los fuertes turcos de los Dardanelos.

El enemigo sufrió grandes pérdidas.

### AVIADOR PRISIONERO

París.—A consecuencia del mal tiempo, vióse precisado a aterrizar cerca de Courtrai, el célebre aviador francés Garrós.

Los alemanes rodearon el aeroplano, haciendo prisionero a Garrós.

### LA SITUACIÓN DE TRIESTE

#### EXISTENCIAS AGOTADAS

Roma.—El alcalde de Trieste ha anunciado al vecindario que se han agotado totalmente las existencias de pan y toda clase de harinas.

El Gobierno austriaco no puede enviar víveres de ninguna clase a Trieste, porque el Gobierno húngaro se niega a facilitar hasta la más insignificante cantidad de trigo.

El alcalde recomienda a la población se mantenga tranquila.

Aconseja consuma patatas.

Las gentes se hallan desoladas.

La situación es verdaderamente gravísima.

### IMPORTANTES

#### DECLARACIONES DEL CONDE DE ANDRASY

Un periódico refiere las revelaciones extrañas hechas por el político austro-húngaro conde de Andrásy, al regresar de su viaje a Berlín.

Ha confesado que el estudio de las condiciones de paz, ha sido el principal objeto de su visita al Kaiser y al canciller alemán.

Ninguna de ambas partes quiere la paz.

La única esperanza del conde, es que la lucha actual haga imposible toda guerra en el porvenir.

Con gran pesar, ha reconocido

que los alemanes son en todas partes odiados.

Los prusianos y los alemanes en general, no tienen ideas ni refinamientos de hombres cultos y aun son realmente brutales.

Nunca lograrán la dominación universal.

Los austriacos no aborrecen a los rusos ni a los serbios, pero son los únicos amenazados con la política paneslavista de Rusia.

El triunfo de esta, sería la ruina de nuestra zona.

Nosotros no deseamos conquistas, sino solamente que se nos permita vivir.

## NOTICIAS

### COCINA ECONÓMICA

Comida para mañana día 22.  
Fideos con garbanzos carne y patatas.

Un vaso de vino.

Ama de cria.—Se ofrece para casa de los padres, una joven de 26 años, leche de cinco meses.—Razón, Plaza Santa Teresa, 6.

Se encuentra gravemente enferma Doña Juana Ortiz Soler madre de nuestro querido amigo D. Emilio Nadal Ortiz.

Deseamos su pronto restablecimiento.

Ha sido nombrado Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, D. Luis Galindo Alcedo, que desempeña el mismo cargo en esta provincia.

Hace días que se encuentra enfermo, guardando cama, D. Mariano David y Gil, Oficial 1.º de esta Intervención de Hacienda.

De todas veras deseamos su pronto y total restablecimiento.

En esta Redacción se halla depositada y a disposición de quien acredite ser su dueño, una licencia cuatrimestral expedida en la zona de esta capital.

El agraciado por la suerte con el regalo de la muñeca y demás muebles cuyo sorteo se verificará hoy, podrá recoger dichos objetos en la tienda de tegidos de los Sres. Moltó y Varela, calle Mayor, 5, en cuyo escaparate se hallan expuestos.

## EDICTO

Don Rafael Papi Más, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que con arreglo al párrafo 2.º del artículo 3.º del Real Decreto de 21 de Febrero de 1910, desde hoy, durante las horas de sol hasta el día 5 de Mayo inclusive, estarán expuestas al público en el zaguán del Juzgado Municipal de esta Capital, las listas de inclusiones y exclusiones que ha remitido a esta Junta el señor Jefe de Estadística, al objeto de la rectificación del Censo electoral; advirtiendo a los interesados que durante dicho plazo, formulen debidamente documentadas, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que hago público por medio del presente para los efectos consiguientes.

Alicante 21 de Abril de 1915,  
RAFAEL PAPI

## Ayuntamiento

Los asuntos que figuran en la orden del día para la sesión ordinaria que ha de celebrarse hoy a las seis de la tarde, son los siguientes:

Informe de la Comisión de Arbitrios en instancia de D. Isidoro Campos.

Comunicación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Albacete.

Extracto de acuerdos adoptados por S. E. en las sesiones del mes de Marzo.

Expediente y proyecto del Nuevo Cementerio.

Informe de la Comisión especial de Cédulas que quedó sobre la mesa.

Informe de Ornató en instancia de D. Carmelo Establier; D. Francisco Alberola Canterac; D. Manuel Ibáñez; D. Rafael Salá; D. Vicente Llopez; D. Manuel Lledó; D. Guillermo García; D. Antonio Segura y D. Amaro González.

Certificación de obras del muro de cerca del Nuevo Cementerio.

Instancia de propietarios y vecino de las calles de Calatrava y Santa Marta.

## El mejor Relojero

ALONSO

Único que tiene título de Relojero Mecánico.

No os feis de aficionados.  
Méndez Núñez, 46.—Alicante

## SE VENDE

por precio módico, chalet nuevo, frente al Polígono del Tiro Nacional, con algarrobos, valla y árboles frutales, más 3 tahullas de tierra.

Dar sin razón; Calle de San Vicente 42 bajo.

## Dr. Candela Ardid

ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES

DE LOS OJOS  
Professor de los Institutos Rubio y Ophthalmológico Nacional de Madrid.

Consulta: De 10 a 1.  
Especial: De 2 a 4.  
Tratamiento especial de la  
**GRANULACION**  
Baileña 14 sup.º, al lado de la posada de la Unión.

## Doctor Más Magro

DR. F. HAMATOCIDA, DE BERLIN, LAUREADO EN VARIAS ACADEMIAS DE MEDICINA, DEL INSTITUTO MEDICO VALENCIANO, ETC.

ESPECIALISTA EN  
ENFERMEDADES DE LA  
**SANGRE y del PECHO**  
(esclerosis y pulmones).

CONSULTA de 10 a 1. Especial, de 2 a 4  
Tratamiento especial de las ANEMIAS  
San Fernando, 37

## Ramón y Borja

MEDICO

Especialista en enfermedades de la piel y venéreo sífilis. Ex-alumno interno por oposición de los Hospitales provinciales de Madrid. Ex-alumno interno del «Zanate Inglés». Larga practica en el Hospital de San Juan de Dios de Madrid, clínica del Dr. Azúa.

Consulta: De 10 a 12 y de 3 a 5.  
Calderón de la Barca 19.ª Derecha.  
Alicante.

## Carmen J. de Bellod

Profesora. Especialista en partos, con diplomas nacionales y extranjeros, ex-profesora de la Escuela de Partos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cauquisaco, ex-ayudante del servicio ginecológico del Hospital Racion de Buenos Aires.—Ofrece sus servicios profesionales a domicilio.—Recibe pensionistas.—Consultas de 2 a 6  
Plaza Navarre Rodrigo, n.º 5, (Bañalúa) Alicante.

## Aviso al público

Se compra toda clase de lana de colchón usada, por deteriorada que esté, desde 75 céntimos hasta 1'50 pesetas kilo. Para más detalles puede dirigirse al baratillo de la calle de Atilero, número 18 donde se compra el indicado género.

## El Candado de Bronce

Gran surtido en Ferreteria, Quincalla, y Bateria de Cocina, Antonio Isorra.—Méndez Núñez, 14, Alicante.

## INTERESANTE

Se compra toda clase de lana usada, de colchón, desde 1'50 a 2 pesetas kilo, según clase. Puede dirigirse al baratillo de la calle Zaragoza, núm. 2.

**Unico BIOSCA ORDINARIO** a Madrid, Barcelona y Valencia

**DOMICILIOS:** Puerta de Atocha, 6; Fortuny, 8; y Rivera, 7, respectivamente.

**En ALICANTE:** Zaragoza, 5 Teléfono 308



## La ley de las subsistencias

He ahí el texto de la ley de subsistencias aprobada por las Cortes y sancionada por el Rey para evitar el acaparamiento de los alimentos y la excesiva elevación de sus precios.

«Artículo 1.º Se faculta al Gobierno para reducir o suprimir temporalmente los derechos arancelarios de importación de las subsistencias alimenticias de primera necesidad y primeras materias, cuando circunstancias extraordinarias y transitorias lo hagan necesario para el abastecimiento del consumo o para el funcionamiento de las industrias o para la explotación agrícola.

Antes de hacer uso de la facultad que se confiere en el párrafo primero de este artículo, el Gobierno oirá el informe de la Junta de Aranceles y Valoraciones, salvo casos de verdadera urgencia.

El Gobierno queda autorizado para gestionar con las Compañías ferroviarias la rebaja de las tarifas de transporte que considere necesaria para los fines de esta ley, y si, con arreglo a las disposiciones vigentes no pudiera obligar a las Compañías a aceptar la rebaja, o si de su aplicación resultara lesión tal para los intereses de las Compañías que aconseje no imponerla, el Gobierno podrá concertar con las mismas las indemnizaciones que estime justas.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que, si las circunstancias lo aconsejan, adquiera durante el año actual por cuenta del Tesoro subsistencias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios regulares. A este efecto, se considerará comprendido el crédito necesario en un capítulo adicional de la sección 10.ª del presupuesto vigente de los departamentos ministeriales, y el importe de las ventas que se realicen se figurará en otro capítulo adicional de la sección 4.ª del estado letra B del mismo presupuesto.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haya hecho de estas autorizaciones.

Art. 3.º Serán consideradas de utilidad pública, a los efectos del artículo 10 de la Constitución de la Monarquía, la expropiación de las subsistencias alimenticias que se hallen en poder de intermediarios y la ocupación temporal de los almacenes o locales en que aquellas substancias se encuentren, limitándose así la expropiación como la ocupación, a las cantidades o partes estrictamente necesarias. Se considerarán unidades indivisibles a los efectos de la enajenación forzosa, las que en cada caso considera como tales la práctica mercantil para el comercio al por mayor. En la ocupación parcial de los locales no se ha de estorbar al interesado el libre uso de la parte no ocupada; en el caso de que esto no fuera posible, se indemnizará el perjuicio causado.

La necesidad de la incautación o de la ocupación será decretada por el Gobierno, a propuesta de una Junta compuesta del gobernador de la provincia, del delegado de Hacienda y del alcalde de la capital, a requerimiento de los Ayuntamientos de los

Municipios interesados. Decretada por el Gobierno aquella necesidad se llevará inmediatamente a efecto la incautación y, en su caso, la ocupación, pero no se podrá disponer de los mantenimientos de que se trate, sin el previo pago o la consignación del justo precio de la parte de que se disponga.

El precio de las mercancías, y en su caso la indemnización de perjuicios, se fijarán siempre por el gobernador de la provincia, oyendo al interesado, a las Cámaras de Comercio respectivas y a cuantas entidades estime conveniente aquella autoridad para mejor fundar una resolución equitativa. El importe de la cantidad señalada será satisfecha por el Ayuntamiento requirente. A este efecto, se entenderán autorizados los créditos necesarios en los presupuestos municipales; pero dentro de los treinta días siguientes al requerimiento, los Ayuntamientos formalizarán el presupuesto extraordinario correspondiente.

En ningún caso podrán los Ayuntamientos expendir los mantenimientos adquiridos en las condiciones de este artículo a un precio superior en 3 por 100 al coste de adquisición.

En casos de extrema urgencia, los gobernadores harán por sí la fijación provisional del precio a los efectos del previo pago o de la consignación, sin perjuicio de la liquidación definitiva, con arreglo al párrafo tercero de este artículo.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes, de las incautaciones y ocupaciones que decretare en uso de la precedente autorización.

Art. 4.º La presente ley empezará a regir desde el día de su promulgación y estará en vigor durante los doce meses inmediatos siguientes. El período de vigencia podrá ser prorrogado por otros doce meses, si el Gobierno, previo informe del Conse-

jo de Estado, en pleno, lo estimase necesario.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar la adjunta instrucción para el cumplimiento de lo determinado en el art. 3.º de la ley de subsistencias de 18 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1915.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### INSTRUCCION

para el cumplimiento de lo determinado en el artículo 3.º de la ley de subsistencias de 18 Febrero de 1915.

Artículo 1.º En todas las capitales de provincia existirá una Junta especial denominada Junta provincial de Subsistencias, que estará compuesta por el gobernador civil, el delegado de Hacienda y el alcalde de la capital, bajo la presidencia de la primera de dichas autoridades.

Esta Junta funcionará con toda la frecuencia y rapidez que las circunstancias demanden, y tendrá las facultades y deberes que expresamente se le confieren y atribuyen en la presente instrucción, debiendo observar el procedimiento que asimismo se le marca, y en su defecto, atenerse a la norma de conducta que más equitativa y prontamente facilite su cometido.

Los gobernadores civiles darán cuenta al Ministro de Hacienda de la constitución de las expresadas Juntas.

Art. 2.º Una vez constituidas las Juntas provinciales de Subsistencias, requerirán, por conducto de los alcaldes respectivos, a todos los posee-

dores de sustancias almacenadas para la presentación, en el término de veinticuatro horas, de relaciones juradas que expresen las cantidades exactas de mantenimientos que conserven. Estas relaciones serán eficaces, aunque posteriormente se observara un error que no rebase los límites del 10 por 100 en más o en menos de la cantidad comprobada.

El requerido que no presentara la relación en el término señalado, incurrirá en la multa cuya imposición autoriza el art. 22 de la ley provincial y la Junta provincial en este caso, acordará la práctica de un aforo a costa del que haya incurrido en la omisión, a fin de obtener por este medio, la relación de los mantenimientos existentes en poder del requerido.

En vista del resultado que ofrezcan las citadas relaciones, formará la Junta provincial un estado expresivo de las existencias en unidades métricas de cada especie alimenticia disponibles en las localidades, con determinación de sus respectivos poseedores y de los almacenes en que se hallen aquellas contenidas. También les servirá esto de base para hacer un cálculo de las necesidades de la provincia, determinando la suficiencia o defecto de sustancias alimenticias.

Para comprobar la exactitud de las relaciones o practicar el aforo en caso de que no se hayan presentado, podrá la Junta designar funcionarios personas competentes o agentes de la autoridad que investiguen los locales o almacenes donde exista motivo fundado o sospecha racional para creer que haya guardados o depositados artículos de los que hubieran debido incluirse en la relación, o exceso considerable sobre lo manifestado. Podrán realizar los comisionados cuantas inspecciones o exáme-

## 92 Prop. Casa Maucci Barcelona

—Si, seré la reina; pero siendo la reina ¿seré vuestra esposa?

El rey se rió de aquella candidez que demostraba Blanca, y dijo:

—¡Virtud de la inocencia! Mi mujer no es mi favorita.

—¡Vuestra favorita!—exclamó Blanca horrorizada.—¡Oh, qué vergüenza! Y se tapó la cara con las manos.

—Ah,—repuso el rey,—¿con que sois orgullosa también?

—Yo no os pertenezco ni seré vuestra nunca; soy de mi padre únicamente.

—Tu padre es mi bufón, es mi esclavo y no tiene otra voluntad que la mía, no le gusta más que lo que a mí me gusta y no quiere más que lo que yo quiero.

Blanca prorrumpió en amargo llanto, diciendo:

—¡Pobre padre mío!

—Te juro, Blanca, que te adoro con toda mi alma y no quiero que llores más. Quiero estrecharte contra mi

## Rigoletto o el Rey se divierte 89

cómo hablaros, señor.—¡Tened compasión de mí!

—Adorándote, como tu sabes, ¿cómo quieres que te tenga compasión? Lo mismo que te dijo el estudiante Sánchez Mahiet, te lo dice ahora el rey Francisco I. Tú me amas, yo te adoro, y convéncete de que hemos de llegar a ser felices, muy felices. ¿Qué tiene que ver que yo sea rey para estar enamorado? Eres tan inocente que creíste de buena fe que yo era un estudiante y me amabas como a tal pero ya ves que no lo soy y, sin embargo, te amo como si lo fuera, y debes amarme tú lo mismo, porque el que la suerte me haya hecho nacer más alto, el que sea yo rey, no es motivo para que me rechaces y me aborrezcas. Nada importa que yo no haya nacido villano para quererte.

—¡Preferiría morir en este instante, señor!

—De hoy en adelante gozarás del mundo.



nes de locales juzguen convenientes al fin encomendado.

Si de esta comprobación resultare un exceso superior al 10 por 100 sobre lo manifestado, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales, a los efectos de los artículos 318 y 558 del Código penal, sin perjuicio de la imposición de la multa autorizada por el art. 22 de la ley provincial.

Art. 3.º La Junta, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la provincia, fijará un precio regulador, que modificará cuantas veces estime necesario.

Art. 4.º Sentida la necesidad de cierta clase de sustancias alimenticias, o reconocida la conveniencia de prever la eventualidad de su escasez, lo pondrá sin demora el Ayuntamiento afectado en conocimiento de la Junta provincial, que por inmediato acuerdo dispondrá se invite a los poseedores de la mercancía en el término municipal con preferencia, y, en su defecto, a los de otros cercanos, para que enajenen voluntariamente con destino al consumo público, la cantidad de especies que se juzgue oportuna.

Art. 5.º Si, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, siguieran sustraídas al mercado indebidamente las sustancias alimenticias a que se refiere esta instrucción, u ofrecidas a precios superiores a los determinados por la Junta como reguladores, podrá procederse a la expropiación autorizada por la ley de 18 de Febrero último.

Art. 6.º Se reputará como de utilidad pública, para los efectos que señala el art. 10 de la Constitución de la Monarquía, la expropiación forzosa de las sustancias alimenticias.

Se considerará igualmente de pública utilidad la ocupación temporal del todo o parte de los locales donde se encuentren.

Art. 7.º La necesidad de la incau-

tación o de la ocupación será decretada por el Ministro de Hacienda a propuesta de la Junta provincial, en virtud de requerimiento de los Municipios interesados, y se llevará a efecto inmediatamente; pero no se podrá disponer de los mantenimientos sin previo pago por la consignación del justo precio de la parte de que se disponga.

La diligencia de incautación se realizará por el Municipio mediante delegación de la Junta.

Art. 8.º Si el poseedor de las sustancias en el momento de llevarse a cabo la incautación solicitare la no aplicación de la misma, comprometiéndose a vender por su cuenta los mantenimientos al precio señalado por la Junta, el Ayuntamiento en su nombre podrá acceder a la petición, adoptando cuantas medidas se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la oferta.

Art. 9.º Tanto la expropiación de las especies de consumos cuanto la ocupación temporal de los almacenes o locales donde se hallaren, se limitará a la cantidad de las primeras extractamente indispensable y a la parte de los segundos más reducida posible; pero siempre suficiente en capacidad para la oportuna conservación de aquellas y necesidades subsiguientes hasta que sean dadas al consumo público.

Art. 10.º El precio de las mercancías y, en su caso, la indemnización de perjuicios por el uso de los locales o almacenes a los efectos de la expropiación y ocupación, se fijará por el gobernador de la provincia, oyendo al interesado, a las Cámaras de Comercio respectivas y a cuantas entidades estime conveniente aquella autoridad.

En casos de extrema urgencia podrá el gobernador por sí fijar provisionalmente el precio a los efectos del previo pago o de la consignación,

y sin perjuicio del que en definitiva se fije con arreglo al párrafo anterior.

Art. 11.º A los efectos del cómputo de unidades de las especies alimenticias cuya enajenación forzosa se decreta, serán indivisibles las que tenga establecidas en cada caso y con relación a cada especie, la práctica mercantil para el comercio al por mayor, según la localidad, y el uso más frecuente de las transacciones comerciales.

Art. 12.º Las resoluciones que adopten las Juntas provinciales de subsistencias en el ejercicio de las facultades que esta instrucción les confiere, serán en todo caso ejecutivas, y de un modo inmediato cuando no tengan plazo de ejecución expresamente señalado.

Si transcurridos quince días después de la incautación no se llevase a efecto la expropiación con el pago consiguiente, en la forma establecida, quedarán nuevamente las subsistencias de que se trata a disposición del poseedor.

Art. 13.º Dentro del improrrogable plazo de treinta días siguientes al en que los municipios hagan el requerimiento de las subsistencias, señalando la parte de que necesitan disponer, formalizarán el presupues-

to extraordinario para el pago de la obligación que por ello contraigan; pero la tramitación del mismo no dificultará ni podrá retrasar nunca el abono de los precios fijados, que se satisfarán por el Ayuntamiento con cargo a los créditos precisos autorizados al efecto en los presupuestos municipales ordinarios.

Art. 14.º Las especies alimenticias adquiridas por los Ayuntamientos, cualquiera que sea la forma en que lo realicen, no podrán ser vendidas a un precio que exceda en más de un 3 por 100 al de costo.

Art. 15.º Esta instrucción será sólo aplicable a las especies trigo, centeno, maíz y sus harinas, mientras por Real orden, que se publicará en la «Gaceta», no se declare que afecta a las demás sustancias de primera necesidad.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*.

### Se vende

Un mostrador nuevo estilo inglés, con ruedas o sin ellas, que sirve de repostería en la Casa del Pueblo.

Razón: Almacén de maderas, Avenida de Zorrilla n. 2, junto al Teatro Obispo.

## AVISO AL PÚBLICO

En el acreditado establecimiento tipográfico de HIJOS DE J. GARCIA, Plaza de Chapí, n.º 5, donde se imprime este periódico, se realizan toda clase de trabajos tipográficos a precios sin competencia.

1.000 CARTAS y 1.000 SOBRES comerciales, desde 14 pesetas en adelante.

TARJETAS de visita, desde UNA peseta en adelante.

TALONARIOS de inquilinato de 100 hojas cada uno, a 60 céntimos.

1.000 FACTURAS, papel satinado, desde 6 pesetas en adelante.

1.000 CIRCULARES, desde 7 pesetas en adelante.

PROSPECTOS: desde 5.000 en adelante, a 2'25 pesetas el millar.

ESQUELAS MORTUORIAS: desde 10 pts. el 100 en adelante.

Estampas para la primera comunión y Recordatorios a precios baratísimos.

Además se hacen toda clase de trabajos a precios sumamente económicos.

90 Prop. Casa Maucéi Barcelona

Tu porvenir y el mío serán las fiestas, los bailes los torneos. Todo será felicidad y dicha a nuestro alrededor. En el fondo de los bosques tendremos nuestros idilios de amor y diálogos placenteros y gozaremos de cien y cien placeres que las sombras cubrirán con sus alas, seremos, en fin, dos amantes felices y han de enviarnos cuantos conozcan nuestros amores. La vida, Blanca, se reduce a muy poco; toda la sabiduría humana queda en último caso reducida a honrar a Dios Padre, amar, comer, beber y gozar.

Las facciones de Blanca tomaron apariencia de terror y retrocedió algunos pasos, como asombrada de lo que le decía el rey, pues sus pensamientos no eran aquellos que sentía y expresaba su amante.

Creyóse desde aquel momento desgraciada, pues comprendió que no llegarían jamás a un acuerdo definitivo, pues no habría manera de que

91 Rigolotto o el Rey se divierte

dos temperamentos por naturaleza tan contradictorios como aquellos llegaran a entenderse.

—Es muy diferente de ese el ideal de mis sueños,—dijo con tristeza.—¡Voy a ser muy desgraciada! dejadme, os lo ruego por favor especial.

—¿Pero no sabes que yo soy rey de Francia entera y que tengo a mis órdenes quince millones de almas? Este poder mío sobre los demás me ha creado este carácter especial que extraña tanto. ¿Acaso me suponías amante tímido y tembloroso, uno de esos hombres que creen que basta para cautivar los corazones de las mujeres exhalar suspiros y exclamaciones? No sabes que la riqueza, el honor, el placer y el poder sin copisa alguna, todo se halla reconcentrado en mí? Pues siendo yo todo eso, es decir, siendo rey, tú serás reina y vivirás en palacio y con holgura, satisfaciendo todos los caprichos y todos los gustos.

### Espectáculos

#### Cine Sport

Compañía de zarzuela dirigida por el notable primer actor Daniel Alberich y el maestro compositor Francisco Palés, en la que figuran las primeras tiple Eivira Albiol y Amparito Wieden.

Grandes funciones por secciones todas las noches.

Precios.—(Sección doble). Preferencia 75 céntimos. Entrada general, 25 idem. (Sección sencilla) Preferencia 45 céntimos. Entrada general, 15 id.

#### Teatro Nuevo

Funciones todos los días de cinematógrafo desde las 5 en adelante.

Preferencia, 15 cts., general, 5 id.

#### Salón Moderno

Secciones de cinematógrafo desde las siete en adelante.

Preferencia, 15 cts. general, 5 id.

Imp. Hijos de J. García  
Plaza de Chapí, 5.—Abanto